

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 449/06.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 449/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON ALBERTO GUTIÉRREZ ZAMANILLO contra la empresa «GRUPO VANIDI S. L.», sobre despido, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 18 de octubre de 2006 a las 11:40 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta número 18 (Plaza Juan José Ruano, 1) de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los Arts. 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada. Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la demandada.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «GRUPO VANIDI S. L.», expido el presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 28 de septiembre de 2006.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.
06/13015

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 1.051/05.

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 207/06

Santander, 14 de septiembre de 2006. En nombre de S.M. el Rey,

Don Eduardo Marquina Serna, ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander y de su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad, número 1.051/2005, seguidos a instancia de la procuradora DOÑA ELENA MORALES ROMERO, en nombre y representación de «CANALSA DE MAQUINARIA, S. L.», «CÁNTABRA DE ALQUILERES, S. A.» y «RUMARBE, S. L.», y con la asistencia del letrado DON LUIS MIGUEL SANZ CAPA, contra «CONSTRUCCIONES B. SEIJAS CANTABRIA, S. L.», en rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora DOÑA ELENA MORALES ROMERO, en nombre y representación de «CANALSA DE MAQUINARIA, S. L.», «CÁNTABRA DE

ALQUILERES, S. A.» y «RUMARBE, S. L.», contra «CONSTRUCCIONES B. SEIJAS CANTABRIA, S. L.», debo declarar y declaro que la parte demandada adeuda a:

a) «CANALSA DE MAQUINARIA, S. L.» el importe de dieciséis mil sesenta y siete euros con dos céntimos de euro (16.067,02 euros).

b) «RUMARBE, S. L.» el importe de cinco mil cincuenta y dos euros con noventa y nueve céntimos de euro (5.052,99 euros).

c) «CÁNTABRA DE ALQUILERES, S. A.» el importe de cinco mil ochocientos cincuenta y nueve euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (5.859,49 euros).

Y debo condenar y condeno a la expresada parte demandada a estar y pasar por tales declaraciones y a que pague a las sociedades demandantes las indicadas cantidades, incrementadas con sus intereses legales desde la interpelación judicial y con expresa imposición a dicha demandada de las costas del juicio.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, incluido el demandado rebelde en la forma que establece el art. 497-2 de la L.E.C., advirtiéndoles de que la misma no es firme y de que contra ella cabe recurso de apelación para ante la lima. Audiencia provincial de Cantabria, debiendo prepararse por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, en los términos y con los requisitos de los arts. 457 y ss de la L.E.C.

Y como consecuencia del ignorado paradero de «CONSTRUCCIONES B. SEIJAS CANTABRIA, S. L.», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 20 de septiembre de 2006.—El secretario (firma ilegible).

06/12798

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 45/04.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

SENTENCIA NÚMERO 185/06

Santander, 20 de julio de 2006.

En nombre de S.M. el Rey,

Don Eduardo Marquina Serna, ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander y de su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario sobre obligaciones de hacer y alternativamente de reclamación de cantidad, número 45/04, seguidos a instancia de la procuradora DOÑA EVA MARÍA RUIZ SIERRA, en nombre y representación de COMUNIDAD GENERAL DE PROPIETARIOS URBANIZACIÓN MOURO Y LAREDO, BLOQUES L Y M, y con la asistencia letrada de DON ÁNGEL BERCEDO SANZ, contra «CONSTRUCCIONES CANTABRIA, S. L.» («CONSCANT, S. L.»), en rebeldía, contra DON JOSÉ FRANCISCO ARABAOLAZA PÉREZ, representado por la procuradora DOÑA YOLANDA VARA GARCÍA y con la asistencia letrada de DON BENITO HUERTA ARGENTA, y contra «MARINA DE CAMARGO, S. A.», representada por la procuradora DOÑA CRISTINA DAPENA FERNÁNDEZ y asistida del letrado DON BERNARDO VELASCO CALDERÓN.

FALLO

Que estimando en parte la demanda formulada por la procuradora DOÑA EVA MARÍA RUIZ SIERRA, en nombre y representación de COMUNIDAD GENERAL DE PROPIETARIOS URBANIZACIÓN MOURO Y LAREDO, BLOQUES L Y M, contra «MARINA DE CAMARGO, S. A.», contra «CONSTRUCCIONES CANTABRIA, S. L.» («CONSCANT, S. L.») y contra DON JOSÉ FRANCISCO ARABAOLAZA PÉREZ, debo declarar y declaro la responsabilidad de los demandados por los vicios y defectos constructivos en la forma que se detalla en la fundamentación jurídica de esta sentencia y, en su virtud, debo condenar y condeno a los demandados a efectuar principal-